



Bn Buenos Aires, a los 9 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Horacio H. Heredia y los Señores Jueces Doctores Don Adolfo R. Gabrielli, Don Abelardo P. Rossi y Don Pedro J. Píaz,

Consideraron:

Que el Ministerio de Justicia de la Nación ha comunicado oficialmente a esta Corte Suprema la promulgación de la ley N° 21.582 referente a la organización y puesta en funcionamiento de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal creados por la ley 21.069.-

A tales efectos aquella ley -que asimismo crea dos Fiscalías para los Juzgados del mencionado Fuero- atribuye facultades a la Corte Suprema que el Tribunal estima conveniente ejercer desde ya a fin de que el funcionamiento de los nuevos Juzgados y Fiscalías pueda hacerse efectivo a la brevedad.-

Resolvieron:

ARTICULO 1º. - Dejar sin efecto la Acordada N° 49/76.-

ARTICULO 2º. - Disponer:

a) Las personas que actualmente se desempeñan como funcionarios y empleados en la dotación del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción suprimido por la ley 21.582 -al día de la fecha de la presente Acordada- serán incorporadas a los nuevos Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal números 5 y 6 creados por la mencionada ley.-

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior autorízase a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo para asignar a los Juzgados números 5 y 6 las Secre-

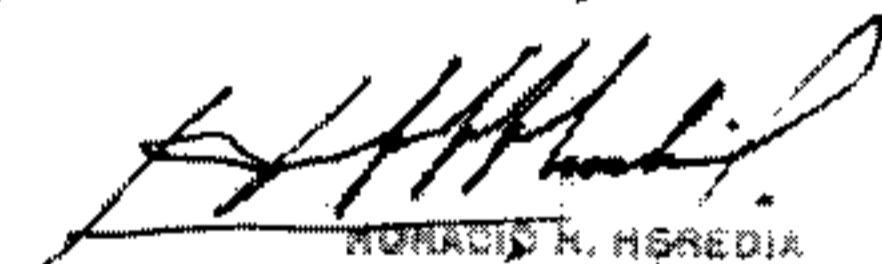
.....
tarias a que se refiere el artículo precedente y dos Secretarías a dichos Juzgados de cada uno de los Juzgados números 1 al 4 del fuero.-

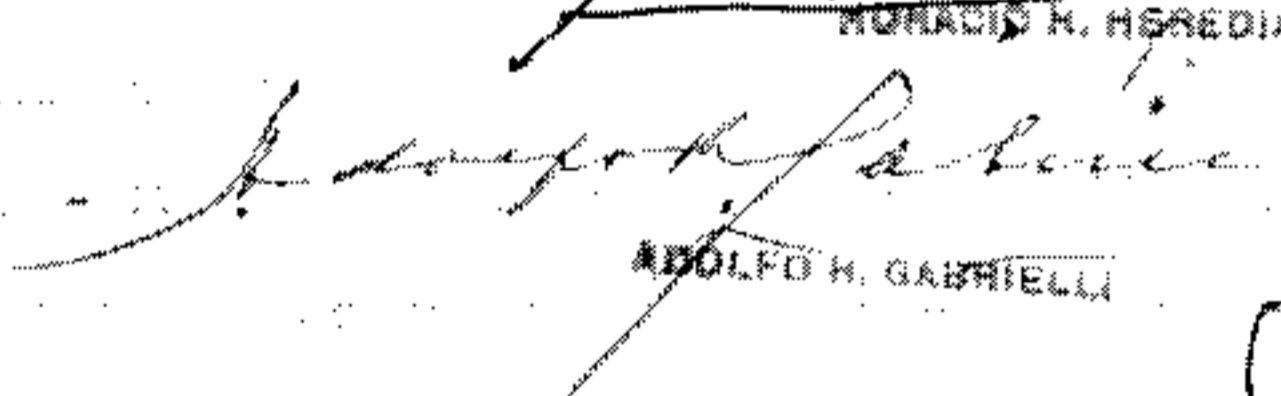
..... Para esa asignación la Cámara podrá seleccionar los titulares y personal de las distintas Secretarías existentes en dichos Juzgados respetando la dotación de cargos que a cada una le corresponde.-

..... c) A los fines de la oportuna redistribución de las causas por la Corte Suprema prevista por el art. 5 de la ley 21.582, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo elevará al Tribunal una propuesta con arreglo a las condiciones establecidas en dicha disposición.-

..... d) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación informará a la Corte Suprema sobre las posibilidades presupuestarias para la habilitación de las dos Fiscalías creadas por el art. 4 de la ley 21.582. Y asimismo sobre los locales disponibles para el cumplimiento de la ley de referencia.-

..... Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunique y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-


HORACIO H. HEREDIA


ADOLFO H. GABBIELLI


ABELARDO P. ROSS.


PEDRO J. FRIAS


JORGE ARTURO PERGO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION
(Sec.)